



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 35 / 17 de septiembre de 2025



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025 – 2027.	5

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Trigésima Novena (05/septiembre/2025)	6	Acuerdo Número 125 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos de 500 copias certificadas de actas de nacimiento, emitidas por el Registro Civil, en atención al regreso a clases.	Unanimidad	8
	5	Acuerdo Número 126 Acuerdo por el que emiten los resultados y se declara la validez del proceso extraordinario de elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos y colonias reconocidos en el Bando Municipal 2025 para el periodo 2025-2027.	Unanimidad	11
Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima (12/septiembre/2025)	6	Acuerdo Número 127 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite la terna de participantes en el proceso de selección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	24

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA TRIGÉSIMA NOVENA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Punto No. 6

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos de 500 copias certificadas de actas de nacimiento, emitidas por el Registro Civil, en atención al regreso a clases”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 párrafo primero y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 apartado 4 incisos 4.3.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025; 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II, 142 fracciones III, V y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos de 500 copias certificadas de actas de nacimiento, emitidas por el Registro Civil, en atención al regreso a clases”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El pasado primero de septiembre dio inicio el ciclo escolar 2025-2026, como se sabe durante estas fechas los gastos representan una afectación extraordinaria al bolsillo de los padres de familia, en algunos casos, rebasando sus ingresos.

Segunda.- En el mismo orden de ideas, la actual administración tiene un compromiso primordial con la educación de las y los naucalpenses y con la economía de los hogares de las familias de dichos estudiantes, por lo que en aras de impulsar la educación dentro del municipio, siempre se crean políticas con acciones que buscan el bienestar común, se pueda amortiguar el impacto económico de las madres y padres de familia, sin dejar de lado la importante educación de sus hijos.

Tercera.- En virtud de lo anterior, en fecha 01 de septiembre de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio número DIF/DG/751/2025 de fecha 28 de agosto del año en curso, suscrito por la Lic. Cecilia Figueroa Rodríguez, Directora General Sistema Municipal DIF Naucalpan de Juárez, en el cual, con la finalidad de llevar los servicios del Registro Civil relativo a la expedición de "Copias Certificadas de Actas de Nacimiento" con motivo del regreso a clases, solicitó que se realizaran las gestiones necesarias para poder otorgar de manera gratuita el beneficio de 500 actas de nacimiento.

Cuarta.- Con fecha 02 de septiembre de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio número SA/SVC/844/2025, emitido por la Lic. Jéssica Diego Dámazo, Subdirectora de Vinculación Ciudadana y la Mtra. Claudia Oyoque Ortiz, Tesorera Municipal, mediante el cual solicitan someter a consideración y en su caso, aprobación del cabildo la exención del pago de derechos por concepto de 500 copias certificadas de actas de nacimiento para beneficiar a las y los estudiantes de nivel básico del municipio.

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante los artículos 112, 113 y 122 párrafo primero, otorga facultades y atribuciones a los gobiernos municipales, los cuales se ejercen mediante el Ayuntamiento, asimismo, menciona que éstos tendrán las atribuciones que les confieran las demás disposiciones aplicables que de ella emanen.

Tercera.- La exposición del presente proyecto se fundamenta en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, mediante los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; consistentes, en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales, del Estado, las disposiciones que expidan los ayuntamientos y otros ordenamientos legales aplicables.

Cuarta.- Para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado y los municipios percibirán en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025, en su artículo 1 apartado 4 inciso 4.3.2 establece que la hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirán los ingresos provenientes, entre otros, de los derechos del Registro Civil.

Quinta.- El artículo 142 fracciones I, III y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece el pago de derechos por los servicios prestados por el Registro Civil, entre los que se encuentran, el asentamiento de actas de nacimiento, matrimonios, reconocimiento de hijos, expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel seguridad, no obstante lo anterior, el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publique en el Periódico Oficial, podrá conceder subsidios, lo anterior en términos del artículo 31 fracción II del Código en cita.

Sexta.- Los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 del Bando Municipal vigente, disponen que los ayuntamientos como asambleas deliberantes, deberán resolver colegiadamente y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión.

Séptima.- Finalmente, el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus atribuciones, podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal para el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior conforme a lo ordenado por los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 156 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 125

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **cinco de septiembre de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 párrafo primero y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 apartado 4 incisos 4.3.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025; 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II, 142 fracciones III, V y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos de 500 copias certificadas de actas de nacimiento, emitidas por el Registro Civil, en atención al regreso a clases”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba el otorgamiento de un subsidio del 100% en el pago de derechos por la expedición de 500 copias certificadas de actas de nacimiento, emitidas por el Registro Civil que se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente calendarización y ubicación:

ID	FECHA	UBICACIÓN	NÚMERO DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE NACIMIENTO	NÚMERO DE OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL
1	06/09/2025	Unidad Deportiva “Benito Juárez”, ubicada en Calle Sierra Madre del Norte Mz. 008, Colonia Benito Juárez, Naucalpan de Juárez, México.	250	07
2	06/09/2025	Calle 13, Colonia La Mancha III, Naucalpan de Juárez, México.	250	08

Segundo.- El presente Acuerdo tendrá vigencia únicamente durante la fecha y en el lugar en que se lleve a cabo dicho evento, conforme a la programación previamente establecida para su realización.

Tercero.- El subsidio referido se sujetará a las siguientes bases operativas:

- a) La expedición gratuita de **una copia certificada del acta de nacimiento**, por cada hijo o hija, será aplicable **únicamente a estudiantes inscritos en nivel básico** (preescolar, primaria o secundaria), quienes deberán presentarse **acompañados de su madre, padre o tutor legal**.
- b) Dicha jornada será de **acceso general** para la población del municipio.
- c) La **Secretaría del Ayuntamiento**, por conducto de la **Subdirección de Vinculación Ciudadana**, deberá coordinarse con la **Tesorería Municipal**, así como con el área operativa del **Registro Civil**, para garantizar la aplicación adecuada y transparente del subsidio aprobado.
- d) El subsidio aquí aprobado **únicamente será aplicable dentro del territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, y en el contexto del evento referido.

Cuarto.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca los beneficios materia del presente.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Novena de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CUADRAGÉSIMA
12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Punto No. 5

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo número 126

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **doce de septiembre de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XII, 48 fracción II, 54, 56 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 5 fracción XI, 146 fracción I inciso c) y fracción II incisos a) y b) del Bando Municipal 2025; 166 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6 inciso b) fracción I, 24 y 26 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; aprueba, el **“Acuerdo por el que emiten los resultados y se declara la validez del proceso extraordinario de elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos y colonias reconocidos en el Bando Municipal 2025 para el periodo 2025 - 2027”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se declara la validez de la elección extraordinaria de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos y colonias reconocidos en el Bando Municipal 2025 para el periodo 2025 - 2027 en términos del dictamen emitido por la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos De Participación Ciudadana 2025-2027, mismo que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección de Gobierno para que realice la entrega de los nombramientos respectivos a las personas que resultaron electas en el proceso de elección extraordinaria al que se refiere el presente acuerdo.

Tercero.- En cumplimiento con el artículo 167 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, el material y papelería electorales se ponen a disposición de la Secretaría del Ayuntamiento, para que de acuerdo al procedimiento administrativo que esta determine, se proceda a su destrucción.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima de fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027



Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

DICTAMEN
COMISIÓN EDILICIA CON CARÁCTER DE TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN
DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA 2025-2027.

Jesús Rea Almaguer, Primer Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 y 31 fracciones I y XII, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 5 fracción XI, 146 fracción I inciso a) del Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México; 166 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México; 1 y 10 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 4, 5, 6 inciso b) fracción I, 24 y 26 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los integrantes del Cabildo, el "Dictamen y Proyecto de Resolución por el que se declara la validez de la Elección Extraordinaria de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana en los Pueblos de Los Remedios, San Lorenzo Totolinga, San Antonio Zomeyucan, San Mateo Nopala, así como en las colonias Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú (Cuartos I) y San José de los Leones 3ª Sección para el periodo 2025 - 2027", propuesta que se fundamenta en la siguiente:

Exposición de Motivos

Naucalpan de Juárez es un municipio emblemático, reconocido no solo por su relevancia económica como polo de desarrollo industrial y generador de riqueza, sino también como un ejemplo vivo de democracia participativa. A lo largo de su historia, ha sido cuna de movimientos ciudadanos que han influido incluso a nivel nacional, reflejando el profundo compromiso de su población con los asuntos públicos y su voluntad de contribuir activamente al bienestar común.

La administración municipal 2025-2027, ha hecho de la participación ciudadana, la transparencia, la justicia social y la rendición de cuentas ejes fundamentales de su labor gubernamental. Brindar seguridad a la sociedad, garantizar el acceso equitativo a servicios públicos, fomentar la justicia territorial y atender las necesidades de los sectores históricamente excluidos son objetivos prioritarios de esta administración. Sin embargo, estos desafíos no pueden ser enfrentados únicamente desde la estructura institucional; requieren de la corresponsabilidad de todos los niveles de gobierno y, sobre todo, de una sociedad organizada, vigilante y propositiva. Se trabaja para que el municipio sea un espacio de respeto irrestricto a los Derechos Humanos, de legalidad y de inclusión, donde cada comunidad tenga voz y donde el poder público actúe de la mano del pueblo, no por encima de él.

La participación constante y activa de la ciudadanía es el pilar fundamental sobre el cual se construye un municipio más justo, equitativo y funcional. En Naucalpan, este principio no es solo una aspiración teórica, sino una convicción que guía cada una de las acciones del gobierno municipal. Cuando la ciudadanía se involucra de manera directa en los procesos de organización comunitaria, planeación y vigilancia de los asuntos públicos, se fortalece el tejido social, se incrementa la capacidad de respuesta institucional y se consolidan los lazos de confianza entre el pueblo y sus autoridades.

Es a través de la participación social organizada que el gobierno municipal logra tener un pulso real de las necesidades más apremiantes de las comunidades. En este sentido, las autoridades auxiliares —Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y los Consejos de Participación Ciudadana— juegan un papel insustituible como instrumentos de representación directa y de proximidad entre la población y el gobierno. Su labor permite canalizar propuestas, atender conflictos comunitarios, organizar esfuerzos vecinales y coadyuvar en la gestión de recursos y proyectos en favor de sus localidades.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

En este sentido, validar el proceso electoral vecinal es también un acto de respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía y la organización social particularmente el derecho a la participación política, a la representación comunitaria, a la libre organización social, y al ejercicio pleno de la autonomía local. A través de este mecanismo democrático se garantiza la inclusión de diversos sectores, se promueve la equidad territorial y se refuerzan las capacidades de gestión desde lo comunitario, bajo un enfoque de desarrollo humano integral y sustentable.

Por ello, resulta de especial relevancia declarar la validez de la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana en los Pueblos de Los Remedios, San Lorenzo Totolinga, San Antonio Zomeyucan, San Mateo Nopala, así como en las colonias Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú (Cuartos I) y San José de los Leones 3ª Sección para el periodo 2025 - 2027. Con esta determinación se culmina formalmente el proceso electoral comunitario y se abre paso a una etapa de cooperación activa entre la ciudadanía y la autoridad municipal, orientada a fortalecer la vida democrática, promover la participación social y consolidar un modelo de gobierno más cercano, incluyente y sensible a las necesidades de Naucalpan.

Consideraciones de Hecho

Primera.- En fecha 30 de marzo de 2025 se llevó a cabo la jornada electoral en las colonias, pueblos y fraccionamientos que componen nuestro municipio, en la cual la ciudadanía ejerció su derecho al voto para la elección de los integrantes de los órganos de representación vecinal conforme a la convocatoria emitida para tal efecto, desarrollándose la misma en los términos previstos, mediante la instalación de las casillas correspondientes y la participación de los vecinos de cada comunidad, con el objetivo de fortalecer la organización y representación ciudadana dentro del ámbito municipal.

Segunda.- En fecha once de abril de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo Número 83 de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Décima Séptima, se aprobó, el "Acuerdo por el que emiten los resultados de la elección de Delegadas y/o Delegados, Subdelegadas y/o Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2025 para el periodo 2025 - 2027", en el cual se declaró la invalidez de la elección en los Pueblos de Los Remedios, San Lorenzo Totolinga, San Antonio Zomeyucan, San Mateo Nopala y de las colonias de Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú (Cuartos I) y San José de Los Leones 3a Sección.

Tercera.- En fecha quince de julio de dos mil veinticinco fue publicada dentro de la municipalidad de Naucalpan de Juárez, México, la Convocatoria para la Elección Extraordinaria de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana correspondiente al Periodo de Administración Pública Municipal 2025 - 2027.

Cuarta.- Del día 30 al 31 de julio de 2025, fue el periodo de registro y recepción de documentación de las personas interesadas en participar en el proceso de Elección Extraordinario de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2027.

Quinta.- En fecha nueve de agosto del año en curso, fueron publicados en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria, para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027; la procedencia del Registro de la Planillas y Fórmulas.

Sexta.- Siendo así que en el periodo comprendido del 30 de julio al 26 de agosto del año dos mil veinticinco, se realizó el registro de los Representantes de Casilla de las Planillas y Fórmulas, por parte de la Dirección General de Gobierno.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Séptima.- Comprendiendo del veinte al veintisiete de agosto del dos mil veinticinco, el periodo de Campañas Electorales por los participantes de las Planillas y Formulas registradas y aprobadas por la Comisión Edilicia Transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025–2027.

Octava.- En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la jornada electoral extraordinaria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, correspondientes al periodo 2025–2027, dentro de la municipalidad de Naucalpan de Juárez, México. Las casillas electorales fueron aperturadas a las 08:00 horas y concluyeron actividades a las 18:00 horas, salvo en aquellos casos en que se registró una única planilla y formula, supuesto en el cual la votación se desarrolló únicamente hasta las 12:00 horas. Concluida la recepción de votos, dio inicio la etapa de escrutinio y cómputo de la votación válidamente emitida en las casillas electorales instaladas.

Novena.- En fecha primero de septiembre de dos mil veinticinco, el órgano electoral en el cómputo final, verificó, los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el pasado 31 de agosto de 2025, entrando en la etapa de impugnaciones como lo establecen los artículos 173 fracción II y 174 fracción II del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México.

Décima.- Atentos a lo establecido por el artículo 175 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México; el término para interponer el Recurso de Nulidad comenzó el día tres de septiembre del año dos mil veinticinco y culminó el día seis de septiembre del año dos mil veinticinco.

Décima Primera.- Con fecha 06 de septiembre del 2025, se recibió el recurso de nulidad promovido por el candidato a la Presidencia de la Planilla número 2 del Pueblo de San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, México.

Décima Segunda.- En fecha siete de septiembre del presente año, la Comisión Edilicia admitió a trámite el recurso de nulidad y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Participación Ciudadana, mediante acuerdo identificado con el número NAU/CETEDSCOPACI/218/2025, ordenó hacerlo del conocimiento público a efecto de que los terceros interesados manifestaran lo que a su derecho conviniera, dentro del plazo de setenta y dos horas posteriores a la notificación realizada mediante cédula fijada en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Décima Tercera.- El ocho de septiembre de dos mil veinticinco, a las nueve horas, se publicó en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento el acuerdo antes referido, por lo que el plazo de setenta y dos horas concedido para la comparecencia de los terceros interesados concluía el once de septiembre del presente año.

Decima Cuarta.- En fecha nueve de septiembre del presente año, fueron recepcionadas por la Comisión Edilicia las comparecencias de los terceros interesados dentro del proceso de elección extraordinaria celebrado en el Pueblo de San Lorenzo Totolinga, motivo por el cual la Comisión Edilicia procedió al estudio y análisis del recurso de nulidad interpuesto, mismo que fue resuelto de la siguiente manera:

Comunidad	Resolución
San Lorenzo Totolinga Pueblo	Se tuvo por improcedente

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Dictamen se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que establece que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

II. Serán comisiones transitorias, aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Sexta.- Como lo marca el artículo 25 del Bando Municipal en su fracción I, es un derecho de los Ciudadanos de Naucalpan votar y ser votados para los cargos de elección popular, en los términos prescritos por las leyes respectivas, así como desempeñar las comisiones de autoridad auxiliar y otras que les sean encomendadas.

Séptima.- El Ayuntamiento podrá fomentar y fortalecer vínculos entre los diversos actores políticos-sociales del Municipio, contribuyendo al fortalecimiento del ambiente de civilidad, respeto y tolerancia, para la convivencia armónica entre los ciudadanos, organizaciones políticas, civiles, y el gobierno municipal, anteponiendo ante todo la dignidad de la persona humana, para lo cual incrementará el diálogo democrático participativo llevando a cabo el procedimiento correspondiente para la elección de Autoridades Auxiliares y Órganos de Participación Ciudadana dentro del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; de conformidad con la normatividad aplicable.

Octava.- El artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer ésto los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, asimismo, como vigilar e informar sobre los asuntos a sus cargos y sobre el cumplimiento de las disposiciones que dicte el Cabildo.

Novena.- En consecuencia y en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Orgánica Municipal



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

del Estado de México; 166 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, y 26 del Reglamento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; esta Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027, es competente para emitir un Dictamen y Proyecto de Resolución para consideración del Cabildo, por lo anterior, será materia del presente **declarar la validez de la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana**, en los Pueblos de Los Remedios, San Antonio Zomeyucan, San Lorenzo Totolinga, San Mateo Nopala, así como en las colonias Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú (Cuartos I) y San José de los Leones 3ª Sección para el periodo 2025 - 2027, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña.

LA COMISIÓN EDILICIA CON CARÁCTER DE TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025-2027.

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el presente Dictamen y Proyecto de Resolución, por el que se declara la validez de la Elección Extraordinaria de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos de Los Remedios, San Lorenzo Totolinga, San Antonio Zomeyucan, San Mateo Nopala, así como en las colonias Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú (Cuartos I) y San José de los Leones 3ª Sección para el periodo 2025 - 2027, conforme al listado que acompaña al presente, identificado como anexo A.

Segundo.- A través de la Secretaría del Ayuntamiento, solicítese poner a consideración del pleno del cabildo el Acuerdo que se acompaña al presente Dictamen y Proyecto de Resolución, para su discusión y en su caso a aprobación.

Tercero.- En cumplimiento con el artículo 167 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, el material electoral y papelería electoral se pone a disposición de la Secretaría del Ayuntamiento, para que de acuerdo al procedimiento administrativo establecido, se proceda a su destrucción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de participación Ciudadana 2025-2027, someten a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en la sala de juntas de Síndicos y Regidores del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, el diez de septiembre de dos mil veinticinco, en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027.

JESÚS REA ALMAGUER
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN

ARACELI MATEHUALA REYES
PRIMERA SINDICA Y SECRETARIA DE LA
COMISIÓN



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

GUADALUPE MEJÍA OLIVARES
SEGUNDA REGIDORA Y PRO SECRETARIA
DE LA COMISIÓN

MA. DE LA LUZ VEGA ROJAS
CUARTA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN

ANA LILIA MORENO GARCÍA
OCTAVA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN

VICTOR MANUEL NAVARRO RUÍZ
SEGUNDO SINDICO Y VOCAL DE LA COMISIÓN

LUCINA CORTÉS CORNEJO
DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen y Proyecto de Resolución, por el que se se que se declara la validez de la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos de Los Remedios, San Lorenzo Totolinga, San Antonio Zomeyucan, San Mateo Nopala, así como en las colonias Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú (Cuartos I) y San José de los Leones 3ª Sección para el periodo 2025-2027, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veinticinco en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027.

ANEXO A		
LISTA DE NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE ENCABEZAN LA FORMULA O PLANILLA GANADORA		
COLONIA O PUEBLO	CARGO	NOMBRE
LOS REMEDIOS PUEBLO	DELEGADA/O	CRUZ DAMASO ALMA PATRICIA
	PRESIDENTA/E	CASAS VIDAL LEONARDA
SAN ANTONIO ZOMEYUCAN PUEBLO	DELEGADA/O	PERALTA TAPIA JENNIFER NAYELI
	PRESIDENTA/E	ARRIAGA ALVAREZ ALEJANDRO
SAN LORENZO TOTOLINGA PUEBLO	DELEGADA/O	CHÁVEZ PINEDA ADRIÁN MANUEL
	PRESIDENTA/E	BACA LÓPEZ GABRIELA DEL MILAGRO
SAN MATEO NOPALA PUEBLO	DELEGADA/O	PEREZ BUENROSTRO JOSE GODOLFREDO
	PRESIDENTA/E	PEÑA MARTINEZ OLGA LYDIA
LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMÉNEZ CANTÚ (CUARTOS I)	DELEGADA/O	LINARES GALVEZ AMADOR
	PRESIDENTA/E	CORTEZ MENDOZA MARTHA
SAN JOSÉ DE LOS LEONES 3A SECCIÓN	DELEGADA/O	MORENO LOPEZ LUCIO
	PRESIDENTA/E	GUZMAN CERON CARLOS ALBERTO



Punto 6

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite la terna de participantes en el proceso de selección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, IX Bis y XLII, 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 153 del Bando Municipal vigente; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo el: **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite la terna de participantes en el proceso de selección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.

Las leyes relativas a los derechos humanos exigen que los gobiernos hagan determinadas acciones y les impide hacer otras. Las personas también tienen responsabilidades; así como hacen valer sus derechos, deben respetar los derechos de los demás. Ningún gobierno, grupo o persona individual tiene derecho a llevar a cabo ningún acto que vulnere los derechos de los demás.

Los derechos humanos son universales e inalienables. En todas partes del mundo, todas las personas tienen derecho a ellos. Nadie puede renunciar voluntariamente a sus derechos. Y nadie puede arrebatárselos a otra persona.

Todas las personas son iguales como seres humanos y en virtud de su dignidad intrínseca. Todas las personas tienen derecho al disfrute de sus derechos humanos, sin discriminación alguna a causa de su raza, color, género, origen étnico, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, posición económica, circunstancias de su nacimiento u otras condiciones que explican los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

Segunda.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos es el encargado de proteger, promover y difundir los derechos humanos dentro del municipio; dotado de diferentes atribuciones se convierte en persona activa que ayuda a fomentar una cultura de respeto a la dignidad humana por actos u omisiones de naturaleza administrativa.

Las y los Defensores Municipales establecen enlace y vinculación permanente entre el Ayuntamiento y las libertades de cada individuo, con el objeto de desarrollar programas y acciones encaminados a promover los derechos humanos dentro del territorio municipal.

Tercera.- En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a la normatividad vigente en Derechos Humanos, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Cuarta fecha 01 de agosto de 2025, mediante acuerdos de cabildo, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emitió la convocatoria abierta para participar en el proceso de elección de la o el Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, así mismo el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, asimismo, aprobó la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mismo ente colegiado es el encargado de seleccionar la terna para elegir a la o el Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México.

Cuarta.- Una vez publicada la convocatoria arriba mencionada, la Secretaría del Ayuntamiento abrió el periodo de recepción de documentos de todos los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección, dado lo anterior se recibieron un total de 15 expedientes, por lo cual el Secretario del Ayuntamiento informó y puso a disposición del Cabildo los mismos, para que posteriormente el Ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo aprobado en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Séptima, ordenó que todos los expedientes originales recibidos, así como una copia certificada del acuerdo,

fueran remitidos a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, para que la misma y previo estudio emitiera la terna final de aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Quinta.- En fecha 08 de septiembre de 2025, la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos celebró sesión, emitiendo Dictamen número D/CETDH/001/2025.

Sexta.- Por lo anterior, en fecha 08 de septiembre de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio número SEPTREG/264/2025, emitido por el C. Francisco Gómez Cortés, Séptimo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, mediante el cual solicitó que dicho dictamen denominado "Dictamen por el que, la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos emite la declaratoria de terna correspondiente", sea incorporado en el orden del día de la siguiente sesión de cabildo para someterlo a consideración y en su caso, aprobación del órgano máximo de gobierno.

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- Por su parte el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Quinta.- En el ámbito estatal, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los Derechos Humanos. Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias; así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Sexta.- De acuerdo a la fracción IX Bis del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es competencia de los Ayuntamientos crear en el ámbito de sus respectivas competencias una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de presupuesto.

La fracción XLII de dicho precepto señala que es atribución de los ayuntamientos, convocar a la designación de los Defensores Municipales de Derechos Humanos.

Séptima.- Asimismo, el artículo 147 F y 147 G, del referido ordenamiento jurídico establece que una vez estudiados los expedientes de todos los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos remitirá a Cabildo la Terna Final de aspirantes, para que este le comunique a los aspirantes y los cite para la próxima sesión de Cabildo para que puedan exponer al ente colegiado su plan de trabajo y Cabildo elija a la persona mejor calificada para ocupar el puesto.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 127

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **doce de septiembre de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, IX Bis y XLII, 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 153 del Bando Municipal vigente; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite la terna de participantes en el proceso de selección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México”**, en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite la conformación de la terna de los aspirantes que buscan ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, en términos del dictamen emitido por la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, mismo que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento que notifique el contenido del presente acuerdo a los C.C. María del Rosario Mayen Barrientos (folio 000001), Pedro Antonio Fontaine Martínez (folio 000002) y Sheila Hatziri Vargas Rojas (folio 000014), aspirantes seleccionados que conforman la terna, para que estos puedan exponer su propuesta de plan de trabajo ante Cabildo en la próxima sesión ordinaria del mismo.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima de fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE DERECHOS HUMANOS

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

**Naucalpan de Juárez, México 08 de septiembre del 2025.
Dictamen: D/CETDH/001/2025**

**DICTÁMEN POR EL QUE, LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
DERECHOS HUMANOS EMITE LA DECLARATORIA DE TERNA
CORRESPONDIENTE.**

Con fundamento, en el Acuerdo Número 118, aprobado en Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Trigésima Cuarta, de fecha primero de agosto de la presente anualidad; de los artículos 147 F y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; de los artículos 10 fracción V, 25, 26 y 27 del Reglamento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, así como de la Base Cuarta de la Convocatoria Abierta para la elección de la persona que ocupara el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, se emite **EL DICTÁMEN CORRESPONDIENTE PARA LA EMISIÓN DE DECLARATORIA DE TERNA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, en cumplimiento de las facultades que le fueron conferidas en el marco del proceso de selección del Defensor Municipal de Derechos Humanos para el periodo 2025-2027, llevó a cabo un trabajo exhaustivo y conforme a los principios de legalidad, transparencia, objetividad y participación ciudadana.

A través de un proceso exhaustivo y transparente, integrado por tres fases: la revisión de perfiles, la realización de entrevistas y la evaluación integral de las mismas, ya que, se busco en todo momento que este procedimiento tuviera como objetivo garantizar que los aspirantes cumplieran con los requisitos legales, éticos y profesionales que exige el cargo.

Por lo cual, durante el desarrollo de estas etapas, la Comisión valoró de manera objetiva la trayectoria, experiencia, conocimientos, propuestas y compromiso con la defensa de los derechos humanos de cada aspirante.

Asimismo, se tomaron en consideración las opiniones, observaciones y aportaciones realizadas por representantes de la sociedad civil, organismos públicos y privados que participaron como observadores del proceso, enriqueciendo el análisis y fortaleciendo la legitimidad del mismo.

En virtud de lo anterior, y con base en los principios de imparcialidad, transparencia y participación ciudadana, la Comisión estima procedente emitir el presente dictamen, para que se remita al H. Cabildo la terna de aspirantes seleccionados y



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE DERECHOS HUMANOS

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

se proceda en términos del artículo 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSIDERACIONES DE HECHOS

PRIMERA. – Con fecha primero de agosto de la presente anualidad, se aprobó mediante el Acuerdo Número 118, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Trigésima Cuarta, la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, teniendo como objetivo realizar el proceso correspondiente para la emisión de declaratoria de terna a la que hace referencia el artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDA. - Con fecha seis de agosto de la presente anualidad, se instaló formalmente la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos e inicio los trabajos correspondientes para la emisión de declaratoria de terna.

TERCERA. - Con fecha veintiuno de agosto de la presenta anualidad, se llevó a cabo un foro con diversos expertos en materia de derechos humanos y público en general, con la finalidad de que esta Comisión Edilicia, conociera de cerca las cualidades que necesita tener un defensor de derechos humanos, según la ciudadanía naucalpense.

CUARTA. – En la Trigésima Sesión Ordinaria, Resolutiva Séptima, el Secretario del Ayuntamiento rindió informe de la recepción de solicitudes y documentos de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en lo establecido en el artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y mediante oficio con número SA/4554/2025, de fecha veintiséis de agosto de la presenta anualidad, remitió copia certificada del Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, así como la documentación de todos los aspirantes que se registraron ante la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de participar en el proceso de selección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México a esta Comisión Edilicia.

QUINTA. - Con fecha veintinueve de agosto de la presente anualidad, en la Segunda Sesión Extraordinaria, esta Comisión estableció bajo el Acuerdo CETDH/002/2025, el proceso que llevaría a cabo para emitir la declaratoria de terna correspondiente, por lo que, con fecha dos de septiembre de la presente anualidad, durante la Tercera Sesión Extraordinaria de esta Comisión, se llevó a cabo la primera etapa del proceso establecido mediante el Acuerdo antes referido consistente en el análisis y revisión individual de cada uno de los expedientes recibidos, para determinar qué aspirantes cumplían con los requisitos legales y formales establecidos en el artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en la Base Primera y Segunda de la Convocatoria Abierta para



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE DERECHOS HUMANOS

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

la elección de la persona que ocupara el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027.

SEXTA. – Con fechas cuatro y cinco de septiembre de la presente anualidad durante la Tercera Sesión Extraordinaria esta Comisión llevó a cabo la segunda etapa del proceso establecido mediante el Acuerdo CETDH/002/2025, consistente en la realización de entrevistas a las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como de lo señalado en la Base Primera y Segunda de la Convocatoria Abierta correspondiente.

QUINTA.– Mediante escritos remitidos al Presidente de esta Comisión, los representantes de los organismos a los que los hace referencia el artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, hicieron llegar a la Comisión sus observaciones de los aspirantes como resultado de su participación durante el proceso de emisión de terna, para su debida consideración y después de realizar un análisis exhaustivo y de valorar de manera objetiva la trayectoria, experiencia, conocimientos, propuestas y compromiso con la defensa de los derechos humanos de cada aspirante que participo en la segunda etapa del proceso, la Comisión acordó emitir la declaratoria de terna.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA. – Acuerdo Número 118, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Trigésima Cuarta, la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, teniendo como objetivo realizar el proceso correspondiente para la emisión de declaratoria de terna a la que hace referencia el artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDA.– El artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece de manera general que una vez recibida la documentación de los aspirantes la Comisión Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

TERCERA. - La Base Cuarta de la Convocatoria Abierta para la elección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, establece de manera general que una vez recibida la documentación de los aspirantes la Comisión contará con en un término no mayor a diez días hábiles, para emitir la declaración de terna correspondiente, sin que se especifique el proceso para dicha emisión.

CUARTA. - La Base Séptima de la Convocatoria Abierta para la elección de la persona que ocupara el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

**COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA
DE DERECHOS HUMANOS**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, faculta a la Comisión para resolver respecto de todo lo no previsto en la convocatoria.

QUINTA. – Mediante Acuerdo CETDH/002/2025, la Comisión Edilicia en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de agosto de la presente anualidad estableció el proceso que llevaría a cabo para la emisión de terna correspondiente.

SEXTA. - Mediante Acuerdo CETDH/003/2025, la Comisión Edilicia en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de agosto de la presente anualidad, autorizó al presidente de la Comisión a extender las invitaciones correspondientes a fin de contar con la participación de los representantes a los que hace referencia el artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como la Base Cuarta de la Convocatoria Abierta para la elección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, se procede a emitir el **DICTÁMEN CORRESPONDIENTE PARA LA EMISIÓN DE DECLARATORIA DE TERNA.**

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 147 F y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y una vez realizado el análisis correspondiente de cada una de los aspirantes que participaron en el proceso para la elección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027 y previa consulta con representantes de la sociedad civil organizada, así como de organismos públicos y privados, se emite la presente declaratoria de terna, integrada por los siguientes aspirantes:

Folio 000014
Folio 000001
Folio 000002

SEGUNDO. – Se instruye al Presidente de esta Comisión para que remita el presente dictamen en un término no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su aprobación a la Secretaria del Ayuntamiento, para que realice las gestiones correspondientes y dar debido cumplimiento al artículo 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

**COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA
DE DERECHOS HUMANOS**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Dado Saión Madero ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veinticinco, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos.

LIC. FRANCISCO GÓMEZ CORTÉS
SÉPTIMO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA
TRANSITORIA DE DERECHOS HUMANOS

MTRA. IVETTE PELLÓN CORIA
UNDÉCIMA REGIDORA Y SECRETARIA DE
LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
DERECHOS HUMANOS

LIC. PAULO DE JESÚS LARA ZAAVEDRA
QUINTO REGIDOR Y PROSECRETARIO DE
LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
DERECHOS HUMANOS

ANTONIO FONSECA LEÓN
TERCER REGIDOR Y VOCAL DE
LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
DERECHOS HUMANOS

ALBA MARÍA MILÁN LARA
SEXTA REGIDORA Y VOCAL DE LA
COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
DERECHOS HUMANOS

ASUNTE CON JUSTIFICACIÓN

MTR. EDUARDO PATRICIO CASTRO BELLO
NOVENO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA
TRANSITORIA DE DERECHOS HUMANOS



Isaac Marín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

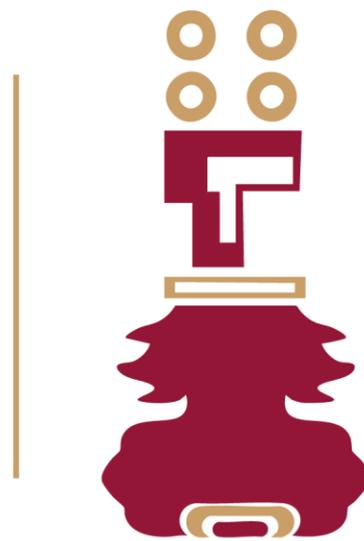
Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027